CONTRATO MAG Nº 72 /2014

El **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,** en adelante **EL CONTRATANTE** con domicilio en Yegros 437 entre 25 de Mayo y Cerro Cora de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado por el **Ing. Agr. JORGE RAÚL GATTINI FERREIRA**, con **C.I. Nº 1.069.326**, **Ministro de la Cartera,** por una parte, y, por la otra, la Firma Unipersonal **"DISTRIBUIDORA MELODY"**, con **RUC 1872096-0**, denominado en adelante **PROVEEDOR,** con domicilio en Tatare c/ Cnel. Ramos de la ciudad de Fernando de la Mora, representado en este acto por la **SRA. LELIA FERREIRA DE STEFANI** con **C.I. Nº 1.872.096,** denominado en adelante **PROVEEDOR,** denominados en conjunto LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y ARTICULOS DE LIMPIEZA"**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes, con relación a la **ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y ARTICULOS DE LIMPIEZA** del Ministerio de Agricultura y Ganadería, cuya ejecución se realizará conforme a las condiciones establecidas en la Carta de Invitación y sus Anexos correspondientes, así como la oferta presentada por el **PROVEEDOR.**

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1 Los documentos que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Carta de Invitación, Adendas y la documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(c) La Oferta, enviado por el **PROVEEDOR**
(d) La Resolución de Adjudicación y su respectiva notificación
(e) Declaración Jurada de Cumplimiento de Contrato

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO.

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el **Sub-grupo de Gasto 340**: **"BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS",** Fuente de Financiamiento: 10 (FF-10) Recursos Ordinarios del Tesoro del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2014.-

3.2 Esta Contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 275.303.-

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA MAG Nº 09/2014 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y ARTICULOS DE LIMPLIEZA",** cuya adjudicación fue realizada por Resolución MAG Nº 1280 de fecha 19 de agosto del 2014.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1 El presente contrato es Plurianual y tendrá vigencia desde su suscripción hasta el 31 de diciembre del 2014.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y PRECIO TOTAL.

6.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** durante la ejecución del contrato. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario para la ejecución del presente contrato.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA • MINISTRO • REPUBLICA DEL PARAGUAY

Dist. MELODY
Lelia Ferreira de Stéfani
JRGF/rf.

CONTRATO MAG Nº 72 /2014

6.2 Se conviene en establecer que el Precio Total es por un monto total de **Gs. 19.956.744** (Guaranies Diez y nueve millones novecientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro) IVA incluido; **distribuidos de la siguiente forma: item 6** por un monto de **Gs. 192.500** (Guaranies Ciento noventa y dos mil quinientos) IVA incluido, **item 7** por un monto de **Gs. 215.600** (Guaranies Doscientos quince mil seiscientos) IVA incluido, **item 9** por un monto de **Gs. 84.700** (Guaranies Ochenta y cuatro mil setecientos) IVA incluido, **item 10** por un monto de **Gs. 361.900** (Guaranies Trescientos sesenta y un mil novecientos) IVA incluido, **item 12** por un monto de **Gs. 572.000** (Guaranies Quinientos setenta y dos mil) IVA incluido, **item 25** por un monto de **Gs. 300.300** (Guaranies Trescientos mil trescientos) IVA incluido, **item 26** por un monto de **Gs. 69.300** (Guaranies Sesenta y nueve mil trescientos) IVA incluido, **item 27** por un monto de **Gs. 46.200** (Guaranies Cuarenta y seis mil doscientos) IVA incluido, **item 41** por un monto de **Gs. 257.400** (Guaranies Doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos) IVA incluido, **item 42** por un monto de **Gs. 1.036.750** (Guaranies Un millón treinta y seis mil setecientos cincuenta) IVA incluido, **item 45** por un monto de **Gs. 2.502.500** (Guaranies Dos millones quinientos dos mil quinientos) IVA incluido, **item 51** por un monto de **Gs. 484.880** (Guaranies Cuatrocientos ochenta y cuatro mil ochocientos ochenta) IVA incluido, **item 57** por un monto de **Gs. 6.676.560** (Guaranies Seis millones seiscientos setenta y seis mil quinientos sesenta) IVA incluido, **item 59** por un monto de **Gs. 1.112.650** (Guaranies Un millón ciento doce mil seiscientos cincuenta) IVA incluido, **item 60** por un monto de **Gs. 140.250** (Guaranies Ciento cuarenta mil doscientos cincuenta) IVA incluido, **item 63** por un monto de **Gs. 430.650** (Guaranies Cuatrocientos treinta mil seiscientos cincuenta) IVA incluido, **item 64** por un monto de **Gs. 249.150** (Guaranies Doscientos cuarenta y nueve mil ciento cincuenta) IVA incluido, **item 65** por un monto de **Gs. 1.412.224** (Guaranies Un millón cuatrocientos doce mil doscientos veinticuatro) IVA incluido, **item 66** por un monto de **Gs. 119.680** (Guaranies Ciento diez y nueve mil seiscientos ochenta) IVA incluido, **item 68** por un monto de **Gs. 1.497.600** (Guaranies Un millón cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos) IVA incluido, **item 71** por un monto de **Gs. 871.200** (Guaranies Ochocientos setenta y un mil doscientos) IVA incluido, **item 73** por un monto de **Gs. 559.350** (Guaranies Quinientos cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta) IVA incluido, **item 76** por un monto de **Gs. 271.700** (Guaranies Doscientos setenta y un mil setecientos) IVA incluido, **item 77** por un monto de **Gs. 148.500** (Guaranies Ciento cuarenta y ocho mil quinientos) IVA incluido, **item 89** por un monto de **Gs. 343.200** (Guaranies Trescientos cuarenta y tres mil doscientos) IVA incluido, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta del **PROVEEDOR** y a la cantidad adjudicada por Resolución.

6.3 El precio del servicio será reajustado durante la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en la Carta de Invitación.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO

7.1 Todo servicio efectivamente prestado será pagado en guaraníes, dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de las facturas, con los documentos en forma exigidos para el pago.

7.2 La ejecución del presente Contrato dependerá exclusivamente de los Créditos Presupuestarios previstos para la financiación de la Contratación, el Plan Financiero, el Plan de Caja y los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda. En consecuencia el **PROVEEDOR** no podrá obligar ni reclamar a la **CONTRATANTE** la ejecución del monto total.

7.3 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones impositivas según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones, se aplicará una Retención equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

7.4 El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del **PROVEEDOR,** en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

7.5 El Banco y Número de Cuenta del **PROVEEDOR** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es: **BANCO ITAÚ. – Cta. Cte. Nº 80003071/7**

Dist. MELODY
Lelia Ferreira de Stefani
Teléf.: 673 407

JRGF/rf.-

CONTRATO MAG Nº 72 /2014

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

8.1 El Plazo de entrega de los bienes será dentro de los 10 (diez) días hábiles a partir de la recepción de la Nota de Pedido, que será expedido por la Dirección Administrativa, sito en Yegros N° 437 e/ 25 de Mayo y Cerro Cora – Edificio San Rafael.

8.2 Si por algún motivo las fallas fueran detectadas por los responsables, el **PROVEEDOR** deberá reemplazar los bienes con defectos en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados desde la fecha en que fue realizado el reclamo.

8.3 Una vez que la CONTRATANTE certifique que los bienes hayan sido recepcionados y que cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas, se suscribirá la Nota de Remisión correspondiente.

8.4 Los bienes y/o servicio a ser entregados por el **PROVEEDOR** a la **CONTRATANTE**, serán conforme a lo convenido en las especificaciones técnicas y demás condiciones contenidas en la Carta de Invitación y sus Anexos correspondientes.

CLAUSULA NOVENA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

9.1 El **PROVEEDOR**, dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato deberá presentar una **Declaración Jurada en concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento** por un monto equivalente al **5 % (cinco por ciento)** del monto total del contrato. El periodo de validez de la Garantía será como mínimo 28 (veintiocho) días posteriores a fecha de vigencia del Contrato.

9.2 La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la **CONTRATANTE** determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR**, conforme a la Ley y al Contrato. La Garantía será liberada por la **CONTRATANTE** y devuelta al **PROVEEDOR**, previa solicitud por escrito del mismo, a más tardar a los 28 (veintiocho) días contados a partir de la fecha expiración del Contrato.

9.3 A efectos el **PROVEEDOR** debe presentar la Declaración Jurada de conformidad a lo establecido en el Anexo VI de la Carta de Invitación.

CLAUSULA DÉCIMA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS y PROGRAMA DE EJECUCIÓN

10.1 El **PROVEEDOR** se compromete a entregar los servicios conforme a lo establecido en la Carta de Invitación y sus Anexos, la Resolución de Adjudicación y a su respectiva Oferta.

Item	Código Catalogo	Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas	Marca	Proced	Unidad de Medida	Present	Relación de Medida	Cant.	Precio Unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
6	47121804-002	Balde de plástico, de 8 lts. aprox.	INPLAST	NACIONAL	Unidad	Unidad	1	50	3.850	192.500
7	47121804-001	Balde de plástico de 5 lts. aprox.	INPLAST	NACIONAL	Unidad	Unidad	1	56	3.850	215.600
9	47121702-001	Basurero plástico con tapa de 5 lts aprox.	INPLAST	NACIONAL	Unidad	Unidad	1	11	7.700	84.700
10	47121702-001	Basurero plástico con tapa de 5 lts aprox.	INPLAST	NACIONAL	Unidad	Unidad	1	47	7.700	361.900
12	47121702-002	Basurero plástico con tapa, de 10 lts. aprox.	PLASTNEW	BRASIL	Unidad	Unidad	1	65	8.800	572.000
25	47131802-002	Cera liquida incolora para piso, en frasco de 1000 cc. Aprox.	MELODY	NACIONAL	Unidad	Frasco	1	65	4.620	300.300

Dist. MELODY
Celia Ferreira de Stéfano
Teléf.: 673.407

URGF/rf.-

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA • MINISTRO • REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CONTRATO MAG Nº 72 /2014

26	47131802-002	Cera liquida roja para piso, en frasco de 1000 cc. Aprox.	MELODY	NACIONAL	Unidad	Frasco	1	15	4.620	69.300
27	47131802-002	Cera liquida roja para piso, en frasco de 1000 cc. Aprox.	MELODY	NACIONAL	Unidad	Frasco	1	10	4.620	46.200
41	47131604-002	Escoba con cerdas de Nylon, mango de metal revestido c/ plastico de 1,50 mts. aproximadamente	MB	BRASIL	Unidad	Unidad	1	36	7.150	257.400
42	47131604-002	Escoba con cerdas de Nylon, mango de metal revestido c/ plastico de 1,50 mts. aproximadamente	MB	BRASIL	Unidad	Unidad	1	145	7.150	1.036.750
45	47121806-001	Escurridor de goma para piso, de 40 cm. aprox. de ancho, con palo de madera de 1,50 mts. aprox.	MB	BRASIL	Unidad	Unidad	1	325	7.700	2.502.500
51	47131603-003	Esponja doble faz con lana de acero	ÑA CUCA	NACIONAL	Unidad	Unidad	1	551	880	484.880
57	47131803-008	Hipoclorito de Sodio (Lavandina Concentrada al 6%), en bidón de 5 lts.aprox., sellados y etiquetados.	POOLCLOR	NACIONAL	Unidad	Bidón	1	562	11.880	6.676.560
59	53131608-001	Jabon de tocador, suave y perfumado, de 120 a 130 grs.	AROMA	NACIONAL	Unidad	Unidad	1	595	1.870	1.112.650
60	53131608-001	Jabon de tocador, suave y perfumado, de 120 a 130 grs.	AROMA	NACIONAL	Unidad	Unidad	1	75	1.870	140.250
63	47131603-001	Lana de acero, en paquetes de filamento de acero, de 8 unidades, de 65 grs. aprox.	MUNDIBRILLO	BRASIL	Unidad	Paquete	1	261	1.650	430.650
64	47131603-001	Lana de acero, en paquetes de filamento de acero, de 8 unidades, de 65 grs. aprox.	MUNDIBRILLO	BRASIL	Unidad	Paquete	1	151	1.650	249.150
65	47131824-001	Limpia vidrio c/atomizador y detergente, en frasco de 500 cc. aprox.	ONDINA	NACIONAL	Unidad	Frasco	1	236	5.984	1.412.224
66	47131824-001	Limpia vidrio c/atomizador y detergente, en frasco de 500 cc. aprox.	ONDINA	NACIONAL	Unidad	Frasco	1	20	5.984	119.680
68	47131825-001	Limpiador líquido para equipos informáticos (Spray), en frasco de 500 cc. aprox.	MELODY	NACIONAL	Unidad	Frasco	1	256	5.850	1.497.600
71	47131816-002	Neutralizador de ambiente p/auto, en frasco de 360 cc.aprox.(Desodorante de ambiente p/ auto)	POET	ARGENTINA	Unidad	Frasco	1	110	7.920	871.200
73	47131611-001	Palita para recoger basuras de metal con mango de madera.	COLUMBINA	NACIONAL	Unidad	Tipo estándar	1	113	4.950	559.350
76	47121801-001	Plumero: pluma de avestruz y mango mediano, de tacuarilla	COLUMBINA	NACIONAL	Unidad	Tipo estándar	1	19	14.300	271.700
77	47121801-001	Plumero estándar con mango de plástico	DUSTER	CHINA	Unidad	Tipo estándar	1	30	4.950	148.500
89	47131811-001	Jabon comun en pan, en paquete de 10 unidades	INCA	NACIONAL	Unidad	paquete	1	48	7.150	343.200
								TOTAL ADJUDICADO		**19.956.744**

10.2 El Programa de ejecución de los servicios a prestarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en la Carta de Invitación y en la Oferta Adjudicada.

CLAUSULA UNDECIMA: MULTAS

11.1 Si el **PROVEEDOR** no diera cumplimiento a la entrega de los servicios en las condiciones convenidas en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito, en los casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una **MULTA** equivalente al 0,1% (cero punto un porciento) por cada día de atraso, aplicados sobre el faltante de los bienes y/o servicios que no fueren entregados en el plazo establecido, que será automáticamente deducida de cualquier suma adeudada al **PROVEEDOR** hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega.

Dist. MELODY
Lelia Ferreira de Stefani
Teléf.: 673.407

JRGF/rf.-

CONTRATO MAG N°72 /2014

CLAUSULA DUODECIMA: FUERZA MAYOR

12.1 El **PROVEEDOR** y la **CONTRATANTE** no serán responsables del incumplimiento de sus obligaciones contractuales en la medida en que dicho incumplimiento sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

12.2 Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control de las partes que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia de la parte afectada. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos de la Contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena.

12.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, la parte afectada notificará por escrito a la otra a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que la Contratante disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PRORROGA DE LOS PLAZOS

13.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor encontrase condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los Bienes o el cumplimiento de los Servicios, informará prontamente y por escrito a la Contratante sobre la demora, posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Proveedor, la Contratante evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del Proveedor. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.-

14.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato.

14.2 La extinción de las obligaciones no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o del **PROVEEDOR**. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

15.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho al **CONTRATANTE** a rescindir el Contrato:

a) Incumplimiento por parte del **PROVEEDOR**
b) Si el **PROVEEDOR** fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
c) Si se demostrara la colusión o fraude del **PROVEEDOR** con entidades que colaboran en la ejecución de los programas de trabajos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, o con personal perteneciente a la misma.
d) Si el **PROVEEDOR** reincidiera en la trasgresión de sus obligaciones contractuales a pesar de la notificación al respecto por parte de la **CONTRATANTE**.
e) Atrasos comprobados e imputables al **PROVEEDOR** en el cumplimiento de los requerimientos del Contrato y los términos de su oferta; siempre y cuando, dicho atraso no sea causado por fuerza mayor.

Dist. MELODY
Lelia Ferreira de Stefani
Teléf.: 673 407

JRGF/ff

CONTRATO MAG Nº 72 /2014

15.2 Si la **CONTRATANTE** decidiera rescindir el Contrato por culpa del **PROVEEDOR**, notificará por escrito dicha determinación al mismo y esta surtirá efecto de inmediato.

15.3 Deberá observarse el procedimiento establecido en el Art. 59, segunda parte de la Ley Nº 2051/03.

15.4 Las partes procederán a elaborar el Estado de Cuenta que contabilizará la parte de la provisión efectuada y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE

16.1 Cuando hubiere un retraso injustificado en el pago de las deudas por más de los 60 días calendario.-

16.2 Si el **PROVEEDOR** decidiera obtener la rescisión del contrato, por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar al **CONTRATANTE**, la que dentro del plazo de 20 (veinte) días deberá pronunciarse.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

17.1 La **CONTRATANTE** a través de la **Dirección General de Administración y Finanzas conjuntamente con la Dirección Administrativa,** tendrán a su cargo la administración y fiscalización permanente del cumplimiento por parte del **PROVEEDOR** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

18.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DEL DNCP

19.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA: ENMIENDA

20.1 Los términos de este Contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una adenda debidamente firmada por ambas partes.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman el presente Contrato y los demás documentos integrantes en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 15 días del mes de Setiembre de dos mil catorce.

.....
SRA. LELIA FERREIRA DE STEFANI
PROVEEDOR

Dist. MELODY
Lelia Ferreira de Stéfani
Teléf.: 673

.....
Ing. Agr. JORGE RAÚL GATTINI FERREIRA
CONTRATANTE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA · MINISTRO ·

JRGF/rf.-